

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá D.C., ~~26 ENE 2021~~

Divorcio: 2019-00718

Téngase en cuenta que el demandado RUBÉN DARÍO LÓPEZ CÁCERES, fue notificado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 del C. G. P., como se evidencia del informe secretarial, quien dentro de la oportunidad legal, guardó silencio.

**SEÑALAR** la hora de las 2:30 del día 21 del mes de Novio del año 2021, para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Se previene a las partes, que su no asistencia traerá a las partes y sus apoderados las consecuencias del numeral 4º inciso 5º del artículo 372 del C.G.P. que reza: "*Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. Las consecuencias previstas en los incisos anteriores se aplicarán, en lo pertinente, para el caso de la demanda de reconvenición y de intervención de terceros principales. Cuando se trate de litisconsorcio necesario las consecuencias anteriores solo se aplicarán por inasistencia injustificada de los litisconsortes necesarios, Cuando se trate de litisconsorcio facultativo las consecuencias se aplicarán al litisconsorte ausente. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) ...*". ADVIÉRTASE que en esta diligencia se escucharán los **interrogatorios de parte.**

Se requiere a las partes para que comparezcan a la diligencia  
**por medio de los canales digitales informados, 30 MINUTOS**  
**ANTES DE LA HORA PROGRAMADA.**

**NOTIFÍQUESE**



**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**  
**JUEZ**

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 06 FECHA 27 ENE 2021

AURA NELLY BERMEO SANTANILLA  
Secretaria